MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA PARAGUAY | PARAGUÁI MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÃRUSU MOTENONDEHA

ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS

O.S. Institucional N° **352/2024**

Nivel de Entidad:	PODER EJECUTIVO	**Fecha de Emisión: 02/07/2024**	
Entidad:	**MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**		
Unidad Compradora (Código SICP): 1374 - UOC MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA			
ID del Llamado:	**437.928**	**Tipo de Procedimiento: VÍA DE LA EXCEPCIÓN**	
Descripción del Llamado: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINNA - PLURIANUAL 2023-2024"			
Proveedor:	**GILCO PAR SRL**	**80009240-8**	Correspondiente a la Reparación del móvil: **ISUZU D-MAX** **EAG 399**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes y/o servicios que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO GS.
6.20	Foco de alta y baja	unidad	1	122.063	122.063
6.21	Foco luz chica	unidad	1	40.688	40.688
6.22	Foco de busca huella	unidad	1	122.063	122.063
6.23	Foco de 1 filamento	unidad	1	40.688	40.688
6.25	Mano de obra por cambio de focos	evento	1	40.688	40.688
6.26	Cepillo limpia parabrizas	unidad	1	284.813	284.813
6.37	Carbón de alternador	unidad	1	292.950	292.950
6.38	Mano de obra por cambio de Carbón de alternador	evento	1	40.688	40.688
6.39	Colector de alternador	unidad	1	366.188	366.188
6.40	Mano de obra por cambio de Colector de alternador	evento	1	40.688	40.688
7.7	Radiador de intercooler	unidad	1	3.946.688	3.946.688
7.8	Mano de obra por cambio de Radiador de intercooler	evento	1	40.688	40.688
7.9	Manguera de intercooler	unidad	1	439.425	439.425
7.10	Mano de obra por cambio de Manguera de intercooler	evento	1	40.688	40.688
8.18	Limpieza de tanque de combustible	evento	1	447.563	447.563
	Kilometraje de ingreso al taller : 523.066				
SON GUARANÍES:	**DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO.---**			**TOTAL**	**6.306.569**

Obs: Los ítems descriptos concuerdan con la lista de precios adjudicados conforme a la Cláusula Nº 5 del Contrato Nº 18/2023.-

VIGENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO | Desde: La suscripción | Hasta: 31/05/2024

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : Conforme a la Cláusula Nº 7,1,2 del Contrato.

LUGAR DE ENTREGA: Conforme a la Cláusula Nº 7,1,2 del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo: [SI/NO] | Porcentaje: No | [En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 28 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (Diez) días** calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 %** del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Luis D. Lezcano C. Jefe Interino Dpto de Transporte MINNA ELABORADO POR	MARIA CIBILS Jefe de Taller Gilco Par S.R.L. 02/7/24 FIRMA Y FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR